

A **DESPACHO** de la señora Juez, el presente proceso con dictamen pericial ordenado y allegado por el perito designado dentro del término oportuno. Sírvase proveer. Agosto 29 de 2023



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA EXTRAORDINARIA
SIMÓN DAVID JARAMILLO CARDONA Y/O
Vs.
MARÍA VICTORIA JARAMILLO CARDONA Y OTROS
RADICACIÓN No. 2020-00079-00
(Acumulado 2021-00063-00)

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Vista la constancia secretarial que antecede y habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para resolver y previa revisión del mismo, como quiera que no se encuentra irregularidad alguna que invalide lo actuado, se tendrá por efectuado el control de legalidad correspondiente, de conformidad al art. 42 y 132 del C.G.P.

Ahora bien, siendo el momento procesal oportuno, a fin de disponer la continuidad del presente trámite, de ordenará glosar y dejar en conocimiento de la parte interesada, el dictamen pericial allegado de manera oportuna por el perito designado; así mismo, se fijará fecha para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el art. 373 del C.G.P., para lo cual, se dispondrá el decreto de las pruebas de pertinentes.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. TENGASE por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto, al tenor del art. 42 y 132 del C. G. del P.

2°. Para los fines legales, **DEJESE** en conocimiento de la parte interesada, el dictamen pericial que antecede, rendido por el señor DIEGO LEYES DÍAZ, conforme a lo ordenado dentro del presente proceso, visible dentro del expediente digital a consecutivo # 101¹.

3°. SE FIJA la suma de **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.160.000)**, como honorarios para el auxiliar de la justicia designado DIEGO LEYES DÍAZ, los que deberán ser cancelados en proporciones iguales conforme a la prueba solicitada, por los señores SIMON DAVID JARAMILLO CARDONA, JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN, NUBIA LEZVI MILLAN, ELIZABETH JARAMILLO MILLAN, CECILIA JARAMILLO ARAGON y OLGA LUCIA JARAMILLO ARAGON, quienes actúan, respectivamente, como demandantes y demandados dentro del asunto de la referencia.

4°. DECRETAR la práctica de las pruebas que a continuación se relacionan en el presente proceso, las cuales se llevaran a cabo en audiencia pública, en la fecha y hora que se indicara dentro del presente auto.

¹ [101DictamenPericial.pdf](#)

I. PRUEBAS SOLICITADAS POR – SIMON DAVID JARAMILLO CARDONA y CELINA DEL SOCORRO CARDONA DAVID:

a). DOCUMENTAL

Al momento de fallar el fondo del asunto, se estimará el valor probatorio de los documentos allegados con la demanda y demás que fueren procedentes, visibles dentro del consecutivo # 86 y 38, tanto de la demanda principal, como de la acumulada.

b). TESTIMONIAL:

En audiencia pública se dispone escuchar el testimonio de los señores GONZALO MADROÑERO, ROSA EDITH RENDON CIFUENTES, CARLOS ARTURO RIVAS MONROY, JOSE WILMER VARELA GORDILLO y FELICIANO PALACIOS, quienes depondrán conforme a lo indicado dentro del escrito de demanda y demás que estime pertinente el Despacho. Su asistencia queda a cargo de la parte interesada.

c). INTERROGATORIO DE PARTE

En audiencia pública se dispone llevar a cabo la práctica de la diligencia de interrogatorio de parte que ha de absolver el extremo demandante del proceso acumulado 2021-00063-00, señoras ELIZABETH JARAMILLO MILLÁN, JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLÁN y NUBIA LEZVI MILLÁN, el cual formulará el extremo demandante dentro del proceso radicado bajo el No. 2020-00079-00, mismo que, será evacuado dentro de la oportunidad procesal correspondiente, conforme al núm. 7° del art. 372 del CGP.

II. PRUEBAS SOLICITADAS POR – ELIZABETH JARAMILLO MILLÁN, JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLÁN, NUBIA LEZVI MILLÁN, KELLY STEFANY BUENO JARAMILLO y KAREN JULIANA BUENO JARAMILLO:

a). DOCUMENTAL

Al momento de fallar el fondo del asunto, se estimará el valor probatorio de los documentos allegados con la demanda y demás que fueren procedentes, visibles dentro del consecutivo # 80 y 01, tanto de la demanda principal, como de la acumulada.

b). TESTIMONIAL:

En audiencia pública se dispone escuchar el testimonio de los señores GERARDO BENITEZ TAMAYO, ANA DOLORES GARCIA DE VASQUEZ, HUMBERTO SILVA MEJIA, HERSILIA BURITICA DE NAGLES, MARLENY RAMIREZ y LUZ MARINA POSSO MILLAN, quienes depondrán conforme a lo indicado dentro del escrito de demanda y demás que estime pertinente el Despacho. Su asistencia queda a cargo de la parte interesada.

5º. SEÑALAR como fecha y hora, el día **JUEVES 23 DE NOVIEMBRE DE 2023**, a las **9:30 A.M.**, para llevar a cabo audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento dentro del presente proceso (art. 372 y 373 del C.G.P.), de forma **PRESENCIAL** en la sala de

audiencias de este Despacho Judicial, ubicado en la Carrara 7 8-45 Piso 1, edificio de la Alcaldía Municipal – La Victoria Valle.

6°. SE ADVIERTE a las partes, que la asistencia a dicha diligencia queda a su cargo y su inasistencia acarreará las sanciones previstas en el CGP art. 372 núm. 4º inc. 1º.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3325419e99f1126b834e015275b4b996d6e80e515a41e3ba1d7d898ca1a7ea2b**

Documento generado en 22/09/2023 10:47:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>